

Doña M.^ª Luisa Torán Marín.
Doña Paloma Espejo Roig.
Don Félix Rodríguez Rodríguez.

Secretario: Don Jerónimo Martínez González.

MODALIDAD DE DANZA

Presidenta: Doña Elena Angulo Aramburu.
Vocales:

Doña María Pagés Madrigal.
Don Ramón Oller Martínez.
Don Manuel Domínguez Marín.
Doña Africa Calvo Lluch.
Doña Rosalía Gómez Muñoz.

Secretaria: Doña Carmen Gordón Alcalde.

MODALIDAD DE LITERATURA, EN LOS APARTADOS DE POESÍA, NARRATIVA Y ENSAYO

Presidenta: Doña Elena Angulo Aramburu.
Vocales:

Don Salvador Compán Vázquez.
Don Manuel Jurado López.
Don Felipe Benítez Reyes.
Don Manuel Abad Gómez.
Don Rogelio Reyes Cano.
Doña Angelina Costa Palacios.

Secretaria: Doña Mercedes Guerrero García.

PREMIO «ANDALUCIA DE CULTURA»

MODALIDAD DE PATROCINIO Y MECENAZGO

Presidenta: Doña Claudia Zafra Mengual.
Vocales:

Doña Rosa Suárez Inclán.
Don Antonio Hidalgo López.
Don Manuel del Valle Arévalo.
Don Antonio Sáenz de Miera.
Don Román Fernández-Baca Casares.

Secretario: Don Javier Palacios González.

Segundo: Conceder, a propuesta de dichos Jurados, los Premios «Andalucía de Cultura» a:

- Don Antonio Domínguez Ortiz, en la modalidad de Historia, en reconocimiento a su condición de Maestro de generaciones de historiadores, su excepcional curriculum investigador y por su fecunda y magistral labor docente e investigadora.

- Dr. Hermanfrid Schubart, en la modalidad de Arqueología, por sus valores como investigador en el Instituto Arqueológico Alemán, donde ha desarrollado una labor de investigación para la comprensión de la Edad del Bronce en el Suroeste de Andalucía y del Período orientalizante en la Península Ibérica, concretamente en las costas andaluzas, difundiendo a nivel internacional la Historia de Andalucía; así como premiar su labor en la formación de investigadores, estudiantes y profesores de las Universidades Andaluzas, y por su valores humanos y su trayectoria profesional que ha facilitado la presencia de profesionales andaluces en centros alemanes.

- Don José Alcina Franch, en la modalidad de Etnología, en razón de su aportación al conocimiento de la Cultura Andaluza y por ser el creador de los estudios antropológicos en Andalucía en los tiempos actuales, y por su temple humano, liberal y progresista.

- Don Gervasio Sánchez, en la modalidad de Fotografía, en virtud de su universalidad y su visión generosa y humanitaria, comprometida con el máximo rigor periodístico, ejemplo del nuevo periodismo que debe impulsar a las futuras generaciones de fotógrafos.

- Don Santiago Miranda, en la modalidad de Diseño, en reconocimiento a haber conjugado su sólida trayectoria profesional en los campos del diseño en el ámbito internacional, estando presente en su carrera sus profundas raíces andaluzas, sintetizando una acertada mezcla de tradición y vanguardias.

- Editorial Renacimiento, en la modalidad de Libro, por su trayectoria editorial durante el año 1995.

- Doña Cristina Hoyos, en la modalidad de Danza, en razón de su trayectoria profesional, su aportación a la danza en Andalucía y su valor artístico.

- Don Mario López, en la modalidad de Literatura, en reconocimiento a su trayectoria literaria como integrante del grupo Cántico de Córdoba, en momentos de vacío poético en Andalucía, así como la valía intrínseca que concurre en su obra.

- Fundación Sevillana, en la modalidad de Patrocinio y Mecenazgo, en virtud de su conservación preventiva del Patrimonio Histórico, proyectos de iluminación y puesta en valor de monumentos y fomento de las Artes Plásticas.

Tercero. Conceder, a propuesta de los correspondientes Jurados, los Premios «Andalucía Joven de Cultura» a:

- Doña M.^ª Antonia Carmona Ruiz, en la modalidad de Historia, en reconocimiento a la presentación de su tesis doctoral rigurosa, seria y sólida, con el título «La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media».

- Don Esteban Ruiz Ballesteros, en la modalidad de Etnología, en razón de su tesis doctoral «Poder Social e Identificaciones Colectivas. Antropología Política de la Cuenca Minera de Riotinto».

Cuarto. Declarar, asimismo, a propuesta de cada respectivo Jurado, desiertos los Premios «Andalucía Joven de Cultura» en las modalidades de Arqueología, Fotografía, Diseño, Libro, Danza y Literatura.

Sevilla, 24 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Parque de las Ciencias de Granada en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar

la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 20 de enero de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Parque de las Ciencias de Granada en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado a propuesta del Ayuntamiento de Granada y está gestionado actualmente por un Consorcio cuyos estatutos se aprobaron por Acuerdo de 10 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 5 de diciembre de 1995). En el Consorcio participan la Consejería de Educación y Ciencias y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación, la Universidad de Granada, la Caja General de Ahorros de Granada, la Caja Rural de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Los objetivos de Museo se dirigen a promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud, fomentar la cultura científica y ambiental, potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, mantener un permanente intercambio con otros centros homólogos de otras ciudades y países y contribuir a la formación de profesores y alumnos en el ámbito de las Ciencias.

Sus contenidos, que lo configuran como un Museo Interactivo de Ciencias en el que la participación del visitante es un elemento esencial, están organizados en torno a cinco grandes Áreas: Universo, Biosfera, Eureka, Percepción y Explora. Entre sus componentes destacan el Planetario y el Observatorio Astronómico.

4. El Museo se encuentra ubicado en la ciudad de Granada, en la Avenida del Mediterráneo, inscrito en un amplio espacio verde.

5. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Consorcio Parque de las Ciencias, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso de 350 ptas. para la entrada al recinto y de 150 ptas. para la entrada al planetario. Así como las tarifas reducidas de 250 y 100 ptas., respectivamente, para mayores de 65 años, menores de 18 y grupos organizados de más de 15 personas y las tarifas para escolares de 200 y 100 ptas., respectivamente.

6. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Consorcio Parque de las Ciencias, como órgano gestor

del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 10 de febrero de 1997.

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Priego de Córdoba el 24 de noviembre de 1983 y cuenta desde su creación con el apoyo de la Asociación de Amigos del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba.

El Museo se crea con la intención de acoger para su exposición, conservación y difusión, aquellos materiales arqueológicos procedentes de la zona que ilustran su pasado histórico.